

DON JUAN MANUEL MAZO SALMERÓN, CON N.I.F. K-05 264 054, COMO DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE NEGOCIO DE TESORERÍA Y CARTERAS DE CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, CON N.I.F. G-28029007, INSCRITA CON EL NÚMERO 99, FOLIO 60 EN EL LIBRO REGISTRO ESPECIAL DE CAJAS DE AHORRO DEL BANCO DE ESPAÑA, DOMICILIADA EN MADRID, PLAZA DE CELENQUE Nº 2.

DECLARA Y HACE CONSTAR:

Que el contenido del soporte informático enviado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, para poner a disposición del mercado y público en general, es copia fiel y coincide exactamente con el Folleto Base registrado en ese mismo organismo con fecha 14 de diciembre de 2006, correspondiente al **"Programa de Emisión de Pagarés Caja Madrid 2006"**.

Y para que conste y a los efectos oportunos, expide este documento, en Madrid a 14 de diciembre de 2006.

Fdo. Juan Manuel Mazo Salmerón



PROGRAMA DE EMISION DE PAGARES 2006 CAJA MADRID

**IMPORTE NOMINAL DEL PROGRAMA:
4.000.000.000 de Euros
de saldo vivo máximo**

DICIEMBRE 2006

El presente **Folleto Base de Pagarés** elaborado de conformidad con el Anexo V del Reglamento CE nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, ha sido **inscrito** en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha **14 de diciembre de 2006** y se completa con el Documento de Registro, que se incorpora por referencia, que ha sido inscrito en los Registros Oficiales del citado Organismo con fecha 27 de Abril de 2006

INDICE

Página

I. RESUMEN

INFORMACIÓN DE LOS VALORES RECOGIDOS EN EL FOLLETO BASE.....3

ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA.....7

II. FACTORES DE RIESGO RELATIVOS AL VALOR.....11

III. NOTA DE VALORES

1. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN.....12

2. FACTORES DE RIESGO.....12

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL.....12

3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión

3.2. Motivos de la Emisión

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE/ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1. Descripción del tipo y la clase de los valores.....13

4.2. Legislación de los Valores.....13

4.3. Representación de los valores.....13

4.4 Divisa de la emisión.....13

4.5. Orden de Prelación.....14

4.6. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos.....14

4.7. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos.....14

4.8. Fecha de vencimiento y amortización de los valores.....15

4.9. Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo.....16

4.10. Representación de los tenedores de los valores.....16

4.11. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores.....16

4.12. Fecha de emisión.....16

4.13. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores.....17

4.14. Fiscalidad de los valores.....17

5. CLAUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

5.1. Descripción De las Ofertas Públicas.....	20
5.2. Plan de distribución y asignación.....	22
5.3. Precios.....	22
5.4. Colocación y suscripción.....	24

6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

6.1. Solicitudes de admisión a cotización.....	24
6.2. Mercados regulados en los que están admitidos a cotización los valores.....	25
6.3. Entidades de Liquidez.....	25

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1. Personas y entidades asesoras en la emisión.....	28
7.2. Información de la Nota de Valores auditada.....	28
7.3. Información aportada por terceros.....	28
7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros.....	28
7.5. Ratings.....	28

I. RESUMEN PARA UN FOLLETO BASE

- Este resumen debe leerse como introducción al Folleto Base
- Toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del Folleto Base y el Documento de Registro en su conjunto
- Cuando una demanda sobre la información contenida en el Folleto Base se presente ante un tribunal, el inversor demandante podría, en virtud del Derecho nacional de los Estados miembros, tener que soportar los gastos de la traducción del Folleto Base antes de que dé comienzo el procedimiento judicial
- No se exige responsabilidad civil a ninguna persona exclusivamente en base a este Resumen, a no ser que el mismo fuese engañoso, inexacto o incoherente en relación con las demás partes del Folleto Base

INFORMACIÓN DE LOS VALORES RECOGIDOS EN EL FOLLETO BASE

1. Valores ofertados

Pagarés emitidos al descuento y representados mediante anotaciones en cuenta, siendo la Entidad encargada de su registro contable la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear).

2. Denominación de la Emisión

Programa de Emisión de Pagarés 2006 Caja Madrid

3. Emisor

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (en adelante, “Caja Madrid” o el “Emisor” o la “Entidad”), con domicilio social en Plaza. de Celenque, 2, 28013 Madrid, código de identificación fiscal: G28029007 y C.N.A.E.: 814.

4. Garantía

Los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto de Base no tendrán garantías reales ni de terceros. El principal y los intereses de estos valores estarán garantizados por el total patrimonio de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (“Caja Madrid”).

5. Calificación Crediticia

Caja Madrid está calificada por las principales Agencias internacionales de calificación crediticia: Moody’s, FitchRatings, S&P y Dominion Bond Rating Service (DBRS). La última actualización realizada por cada Agencia fue: Moody’s – 27 de julio de 2006, FitchRatings – 5 de julio de 2006, S&P – 28 de noviembre de 2006 y DBRS – 25 de julio de 2006. A la fecha de registro de esta Nota de Valores, Caja Madrid tiene asignadas las siguientes calificaciones ("ratings") por dichas agencias:

Ratings	Moody's	Fitch Ratings	Standard&Poor's	DBRS
Reino de España	Aaa	AAA	AAA	-
Caja Madrid				
Largo Plazo	Aa2	AA-	AA-	AA
Corto Plazo	P-1	F1+	A-1+	R-1 (high)
Fortaleza Financiera	B+	B	-	-

6. **Importe del Programa**

El saldo vivo nominal máximo, en cada momento, amparado por este Programa será de 4.000 millones de euros.

7. **Importe Nominal Unitario**

El nominal de estos pagarés es de 1.000 euros

8. **Precio de emisión**

El importe efectivo de cada pagaré se determinará en el momento de la contratación de cada uno de los pagarés, en función del descuento que le corresponda en cada caso, dependiendo del tipo de interés nominal y del plazo de vencimiento que se pacte.

9. **Precio de Amortización**

Los pagarés emitidos al amparo de este Folleto lo serán libres de gastos para el tenedor y se amortizarán en la fecha de vencimiento por su valor nominal, con repercusión en su caso de la retención a cuenta que corresponda.

10. **Fecha de Amortización**

Los plazos de vencimiento de estos pagarés estarán comprendidos entre tres (3) días hábiles y trescientos sesenta y cuatro (364) días naturales.

11. **Amortización Anticipada**

No se podrá realizar amortización anticipada de los pagarés emitidos al amparo de este Programa.

12. **Tipo de Interés**

El tipo de interés nominal será el concertado por el Emisor y el tomador de cada pagaré, estableciéndose de modo individual para cada pagaré o grupo de pagarés.

13. **Cupón**

Los pagarés se emiten al descuento, no existiendo pago de cupones periódicos.

14. **Rentabilidad**

La rentabilidad viene determinada por la diferencia entre el precio de suscripción o adquisición y el de amortización o enajenación, no dando derecho al cobro de cupones periódicos.

15. Duración del Programa

La vigencia del presente programa es de un año a partir de la fecha de su publicación en la Web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV). Durante este periodo de vigencia se podrán ir emitiendo pagarés hasta el saldo vivo máximo establecido.

16. Proceso de Colocación

Los pagarés a emitir al amparo de este Programa, estarán dirigidos a todo tipo de inversores, tanto nacionales como extranjeros.

Los *Inversores Cualificados* podrán contactar directamente con el Emisor y solicitar cotización para cualquier plazo, dentro de los vencimientos establecidos en este programa., a través de la Sala de Tesorería de Caja Madrid, siempre que la petición sea por un mínimo de 300.000 Euros. En caso de ser aceptada la petición por el Emisor, se considerará ese día como fecha de concertación, confirmándose todos los extremos de la petición por el Emisor y el inversor cualificado por escrito, valiendo a estos efectos el fax como documento acreditativo provisional. Desde la fecha de concertación de la emisión hasta la fecha de emisión, podrán transcurrir un número de días no superior a dos días hábiles. En la fecha de emisión tendrá lugar el desembolso de la operación. Ese mismo día el Emisor pondrá a disposición del inversor cualificado, los justificantes de adquisición de los pagarés suscritos. El desembolso se realizará mediante transferencia bancaria (OMF), o mediante cargo en cuenta en caso de ser cliente.

Los *Inversores Minoristas* deberán dirigirse a cualquier oficina de Caja Madrid, que emitirá pagarés a medida que lo soliciten por un importe nominal mínimo de 1.000 Euros, con un tipo de interés nominal que le facilitara la propia oficina de Caja Madrid y con un plazo de vencimiento dentro de los límites establecidos en este programa.

El inversor realizara la solicitud firmando una orden de suscripción debidamente cumplimentada que será firme y vinculante para las partes y recibiendo el resguardo de la orden efectuada. La fecha de desembolso tendrá lugar el día de la emisión. Ese mismo día el Emisor pondrá a disposición del inversor los justificantes de adquisición y depósito de los pagarés suscritos por él, contra la recepción del desembolso. El desembolso se realizará mediante cargo en cuenta. En la fecha de emisión de los pagarés, los mismos empiezan a devengar intereses según el tipo de interés nominal.

17. Cotización

Se solicitará para cada emisión la admisión a cotización en el mercado AIAF de Renta Fija.

18. Liquidez

El Emisor tiene formalizado con CECA, Caixa Catalunya y Banesto un contrato de compromiso de liquidez, para los pagarés amparados por el presente Programa, hasta un importe máximo del 10% saldo vivo.

19. Régimen Fiscal

De acuerdo con la legislación actualmente en vigor, los pagarés están conceptuados como activos financieros con rendimiento implícito. Las rentas derivadas de los mismos se conceptúan como rendimientos del capital mobiliario y están sometidas a los impuestos personales de la renta (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre la Renta de No Residentes) y a su sistema se retenciones a cuentas, en los términos y

condiciones establecidos en sus respectivas leyes reguladoras y demás normas que les sirven de desarrollo. En la actualidad, el tipo de retención aplicable es del 15%, siendo a partir del 1.1.2007 del 18%. Las rentas obtenidas por los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades generadas por estos activos financieros no están sujetas a retención, siempre que estén representados en anotaciones a cuenta y sean negociables en el mercado secundario oficial de valores español. Si no se cumplieran cualquiera de los requisitos anteriores, los rendimientos derivados de la transmisión o reembolso de los activos, estarán sometidos a una retención del 15% (a partir del 1.1.2007, al 18%). La base de retención estará constituida por la diferencia entre el valor de amortización, reembolso o transmisión y el valor de adquisición o suscripción de dichos activos (sin minorar gastos)"

ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA

20. Información Financiera

Los datos presentados no han sido objeto de auditoría, si bien la información financiera presentada en este folleto se ha preparado aplicando las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea (NIIF-UE), cuyo desarrollo y adaptación al sector de entidades de crédito en España, fue realizado mediante la Circular 4/2004, emitida por el Banco de España.

El balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo auditados para el ejercicio 2005 (con el ejercicio 2004 reelaborado para efectos comparativos), según Circular 4/2004 de Banco de España, se pueden consultar en el Documento de Registro publicado tanto en la página Web del Emisor (www.cajamadrid.es) como en la página de la CNMV (www.cnmv.es).

Resultados del grupo consolidado

(Miles de euros)

	Junio 06		Junio 05	
	Importe	%	Importe	%
Intereses y rendimientos asimilados	1.852.694	258,82%	1.422.197	288,59%
Intereses y cargas asimiladas	-1.074.093	-150,05%	-679.610	-137,90%
Rendimientos de instrumentos de capital	251.795	35,18%	68.869	13,97%
MARGEN DE INTERMEDIACIÓN	1.030.396	143,95%	811.456	164,66%
Resultados de entidades valoradas por el método de la participación (neto)	202.509	28,29%	149.204	30,28%
Comisiones percibidas	464.228	64,85%	400.654	81,30%
Comisiones pagadas	-74.325	-10,38%	-59.357	-12,04%
Actividad de seguros		0,00%		0,00%
Resultado de operaciones financieras (neto)	119.954	16,76%	43.660	8,86%
Diferencias de cambio (neto)	7.490	1,05%	6.566	1,33%
MARGEN ORDINARIO	1.750.252	244,51%	1.352.183	274,38%
Ventas e ingresos por prestación de servicios no financieros	44.031	6,15%	35.359	7,17%
Coste de ventas	-16.640	-2,32%	-11.662	-2,37%
Otros productos de explotación	58.315	8,15%	43.940	8,92%
Gastos de personal	-381.950	-53,36%	-363.837	-73,83%
Otros gastos generales de administración	-160.921	-22,48%	-157.887	-32,04%
Amortización	-102.785	-14,36%	-107.087	-21,73%
Otras cargas de explotación	-34.938	-4,88%	-31.527	-6,40%
MARGEN DE EXPLOTACIÓN	1.155.364	161,41%	759.482	154,11%
Pérdidas por deterioro de activos (neto)	-240.601	-33,61%	-107.765	-21,87%
Dotaciones a provisiones (neto)	-26.002	-3,63%	-9.208	-1,87%
Ingresos financieros de actividades no financieras	79	0,01%	112	0,02%
Gastos financieros de actividades no financieras	-6.352	-0,89%	-17	0,00%
Otras ganancias	12.837	1,79%	13.656	2,77%
Otras pérdidas	-1.418	0,20%	-2.657	0,54%
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	893.907	124,88%	653.603	132,63%
Impuesto sobre beneficios	-173.938	-24,30%	-157.109	-31,88%
Dotación obligatoria a obras y fondos sociales		0,00%		0,00%
RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ORDINARIA	719.969	100,58%	496.494	100,75%
Resultado de operaciones interrumpidas		0,00%		0,00%
RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ORDINARIA	719.969	100,58%	496.494	100,75%
Resultado atribuido a la minoría	-4.158	-0,58%	-3.677	0,75%
RESULTADO ATRIBUIDO DEL GRUPO	715.811	100,00%	492.817	100,00%

Balance consolidado

(Miles de euros)	JUN 06	JUN 05
Cajas y depósitos en bancos centrales	1.916.413	1.156.492
Cartera de negociación	4.753.094	6.075.202
Otros activos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	82.935	75.428
Activos financieros disponibles para la venta	14.487.725	14.569.748
Inversiones crediticias	93.484.706	72.383.448
Cartera de inversión a vencimiento	3.629.315	3.545.320
Ajustes a activos financieros por macro-coberturas		
Derivados de cobertura	1.124.128	2.103.545
Activos no corrientes en venta	12.925	8.970
Participaciones en entidades asociadas	670.630	451.430
Participaciones en entidades multigrupo	1.403.635	1.256.545
Contratos de seguros vinculados a pensiones	55.399	80.000
Activos por reaseguros		
Activo material	2.200.914	1.782.615
Fondo de comercio		
Otro activo intangible	46.424	54.645
Activos fiscales	725.691	652.912
Periodificaciones	376.971	124.422
Otros activos	31.985	66.868
TOTAL ACTIVO	125.002.890	104.387.590

(Miles de euros)	JUN 06	JUN 05
Cartera de negociación	3.360.813	5.204.622
Otros pasivos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias		
Pasivos financieros a valor razonable con cambios en patrimonio neto		
Pasivos financieros a coste amortizado	109.525.088	88.627.212
Ajustes a pasivos financieros por macro-coberturas		
Derivados de cobertura	842.341	729.600
Pasivos asociados con activos no corrientes en venta		
Pasivos por contratos de seguro		
Provisiones	377.335	396.536
Pasivos fiscales	996.156	849.701
Periodificaciones	321.273	211.604
Otros pasivos	356.535	325.291
Capital con naturaleza de pasivo financiero	1.140.000	1.140.000
TOTAL PASIVO	116.919.541	97.484.566
INTERESES MINORITARIOS	52.139	51.814
AJUSTES POR VALORACIÓN	1.344.026	1.049.216
Activos financieros disponibles para la venta	1.348.025	1.088.446
Pasivos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto		
Cobertura de los flujos de efectivo	-3.392	-39.904
Coberturas de inversiones netas en negocios en el extranjero		
Diferencias de cambio	-607	674
Activos no corrientes en venta		
FONDOS PROPIOS	6.687.184	5.801.994
Capital o fondo de dotación	27	27
Prima de emisión		
Reservas	5.971.346	5.309.150
Otros instrumentos de capital		
Menos: Valores propios		
Cuotas participativas y fondos asociados (Cajas de Ahorro)		
Resultado atribuido al grupo	715.811	492.817
Menos: Dividendos y retribuciones		
TOTAL PATRIMONIO NETO	8.083.349	6.903.024
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	125.002.890	104.387.590

21. Factores de riesgo relativos a los valores

- a. Riesgo de Mercado: Por riesgo de mercado se entiende el riesgo generado por cambios en las condiciones generales del mercado frente a las de la inversión. Los valores están sometidos a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función, principalmente, de la evolución de los tipos de interés y de la duración de la inversión.
- b. Riesgo de liquidez o representatividad de los valores en el mercado: Riesgo de liquidez es el riesgo de que los inversores no encuentren contrapartida para los valores. Aunque se va a proceder a solicitar la admisión a negociación de los valores emitidos al amparo del Folleto en el Mercado AIAF de Renta Fija no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado. Con el fin de dotar de liquidez a los valores que se emitan al amparo del presente Folleto Base, el Emisor ha firmado un Contrato de Liquidez con las Entidades de Contrapartida.

22. Factores de riesgo del emisor

- a. Riesgo de Crédito: El riesgo de crédito se define como la posible pérdida que puede generar el potencial incumplimiento, total o parcial, de sus obligaciones por parte de una contrapartida o acreditado. Estas obligaciones surgen tanto de la actividad financiera del grupo, como de la actividad de negociación e inversión, ya se instrumenten mediante préstamos, valores de renta fija o variable, instrumentos derivados u otro tipo de producto (avales, garantías, etc.). Este riesgo es el más relevante en la actividad crediticia e, igualmente, lo es para Caja Madrid.
- b. Riesgo de Mercado: Se entiende la incertidumbre a que la posición financiera y los ingresos futuros están expuestos como resultado de movimientos adversos en los precios de los instrumentos financieros con los que el Grupo Caja Madrid opera en su actividad de negociación en los mercados financieros y de valores.
- c. Riesgo de tipos de interés: El riesgo de interés global del Balance se define como la medida en que la entidad puede verse afectada por los movimientos futuros que se produzcan en los tipos de interés de mercado. Las principales causas que originan este riesgo se derivan de la diferente rapidez e intensidad con las que los cambios en los tipos de interés de mercado se trasladan a los activos, pasivos y posiciones fuera de balance, en función de los plazos en que se producen sus vencimientos y reprecitaciones. Los efectos en el corto plazo se reflejan en la cuenta de resultados y en el medio plazo se manifiestan en variaciones en el valor económico de los activos y pasivos que forman parte del balance.
- d. Riesgo de Liquidez: El riesgo de Liquidez recoge la incertidumbre de que, ante condiciones adversas, el Grupo pueda acceder a fondos necesarios para cubrir las necesidades de sus clientes, hacer frente a los vencimientos de sus pasivos y a los requerimientos de Liquidez. Incluye tanto el riesgo de incrementos inesperados en el coste de su financiación, como el riesgo de no poder estructurar los vencimientos de sus pasivos de forma acorde y razonable con los de sus activos y el riesgo de no poder hacer frente a sus obligaciones de pago puntualmente y a un precio razonable debido a tensiones de liquidez.

- e. *Riesgo de tipos de Cambio*: El riesgo de tipo de cambio es la pérdida potencial que puede producirse como consecuencia de movimientos adversos en los tipos de cambio de las diferentes divisas en las que se opera.
- f. *Riesgo Operacional*: El Nuevo Acuerdo de Capital de Basilea define el riesgo operacional como “el riesgo de pérdida resultante de una falta de adecuación o de un fallo de los procesos, el personal o los sistemas internos o bien de acontecimientos externos, incluyendo el riesgo legal y excluyendo el riesgo estratégico y de reputación”. El riesgo operacional incluye: riesgo de negocio (por cambios impredecibles), riesgos transaccionales, riesgos en los controles operacionales, pérdidas consecuencia de daños materiales, riesgos de proceso de datos (errores de programación, fallos de sistemas, etc.), y riesgo Legal.

II. FACTORES DE RIESGO RELATIVOS A LOS VALORES

Riesgo de mercado

Por riesgo de mercado se entiende el riesgo generado por cambios en las condiciones generales del mercado frente a las de la inversión. Los valores están sometidos a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función, principalmente, de la evolución de los tipos de interés y de la duración de la inversión (un aumento del tipo de interés, implicaría una disminución de los precios en el mercado).

Riesgo de liquidez o representatividad de los valores en el mercado

Riesgo de liquidez es el riesgo de que los inversores no encuentren contrapartida para los valores. Aunque se va a proceder a solicitar la admisión a negociación de los valores emitidos al amparo del Folleto en el Mercado AIAF de Renta Fija no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado.

Con el objetivo de reducir el riesgo de liquidez Caja Madrid., tiene formalizado con CECA, Caixa Catalunya y Banesto., un contrato de compromiso de liquidez exclusivamente para los pagarés amparados por el presente Folleto Base.

III. NOTA DE VALORES

1. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

D. Juan Manuel Mazo Salmeron, Director de Negocio de Tesorería y Carteras y D. Jaime Comunión Artieda, Director de Negocio Adjunto de Tesorería, como apoderados por la Comisión Ejecutiva (con fecha 23 de octubre de 2006) y en representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, asumen la responsabilidad de las informaciones contenidas en esta Nota de Valores.

D. Juan Manuel Mazo Salmeron y D. Jaime Comunión Artieda declaran que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en el presente Folleto Base es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO

Véase sección II “Factores de Riesgo relativo a los Valores” del presente Folleto Base.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión

No existen intereses particulares en las entidades participantes que elaboran el presente Folleto Base

3.2. Motivos de la emisión

Las emisiones que se realicen bajo el presente Folleto Base, obedecen a la financiación habitual del Emisor.

Las estimaciones de gastos relacionados con el registro del presente Folleto son:

Tasas CNMV	0,004% (máx. de 39.033 € y mín. de 975 €)
AIAF	0,005% (máx. 45.000 €)
IBERCLEAR	100 €

Adicionalmente a estos gastos fijos, cada una de las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto soportará los siguientes gastos:

Tasas CNMV	0,001% (máx. 9.000 € y mín. 975 €)
AIAF	0,001% (máx. 45.000 €)
IBERCLEAR	20 €

Al negociarse cada pagaré o grupo de pagarés de forma individualizada, teniendo fechas de vencimiento distintas y colocándose por importes efectivos diferentes, no es posible calcular a priori el interés efectivo para el Emisor de estos pagarés.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE/ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1. Descripción del tipo y la clase de los valores

Los pagarés son valores de renta fija simple, emitidos al descuento, que representan deuda para el Emisor, no devengan intereses y son reembolsables por su valor nominal al vencimiento.

Los pagarés que tengan un mismo vencimiento tendrán asignado el mismo código ISIN.

El presente folleto tiene como objeto la emisión de pagarés de empresa emitidos al descuento, representados en anotaciones en cuenta, sin que existan restricciones a la libre transmisibilidad de los mismos

4.2. Legislación de los valores

El régimen jurídico de los valores que se realicen bajo el presente Folleto esta de acuerdo a la legislación vigente y en particular no se oponen a la ley 24/1988 de Mercado de Valores modificada por la Ley 37/1988 de 16 de noviembre, de acuerdo con el Real Decreto 1310/2005 de 4 de noviembre, Orden EHA/3537/2005 de 10 de noviembre y al resto de normativa de desarrollo aplicable vigente siendo competentes en caso de litigio los juzgados y tribunales del lugar de cumplimiento de la obligación.

El presente Folleto Base de Pagarés se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como al formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

4.3. Representación de los valores

Los pagarés a emitir al amparo del presente Folleto de Base estarán representados mediante anotaciones en cuenta, tal como está previsto por los mecanismos de negociación en el mercado secundario en el que se solicitará su admisión (AIAF) (u órgano que le sustituya) y les será de aplicación el régimen legal general español. La entidad encargada del registro contable de las anotaciones en cuenta será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear), domiciliada en Madrid, plaza de la Lealtad, nº 1, u órgano que le sustituya.

4.4. Divisa de la emisión

Los pagarés emitidos al amparo del presente programa estarán denominados en Euros.

4.5. Orden de Prelación

Los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto de Base no tendrán garantías reales ni de terceros. El principal y los intereses de estos valores estarán garantizados por el total patrimonio de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (“Caja Madrid”).

Los inversores se situarán a efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales del Emisor, por detrás de los acreedores con privilegio que a la fecha tenga Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, conforme a la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos en la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal y en la normativa que la desarrolla.

4.6. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos

Conforme con la legislación vigente, los valores carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre Caja Madrid.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los valores serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan, y que se encuentran recogidos en los epígrafes 4.7 y 4.8 siguientes.

4.7. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos

El tipo de interés nominal será el concertado entre el Emisor y el tomador de cada pagaré. Los pagarés se emitirán al descuento, de forma que la rentabilidad viene determinada por la diferencia entre el precio de suscripción o adquisición y el de amortización o enajenación, no dando derecho al cobro de cupones periódicos según la siguiente expresión, para plazos de vencimiento iguales o inferiores a un año:

$$i = \frac{(N - E) * Base}{E * n}$$

Siendo:

N= Importe nominal del Pagaré

E= Importe efectivo del Pagaré

n= Número de días del período, desde su fecha de emisión hasta la del vencimiento.

i = Tipo de interés nominal expresado en tanto por uno.

Base= 365

No obstante lo anterior, en el momento de la emisión de estos pagarés a inversores institucionales el tipo que se acuerde entre las partes se podrá pactar en base 360.

4.7.1. Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal

Conforme a lo dispuesto en el artículo 950 del Código de Comercio, el reembolso del principal de los valores, dejarán de ser exigible a los tres años de su vencimiento.

4.7.2. Descripción de cualquier episodio de distorsión del mercado o de liquidación que afecte al subyacente

No aplica

4.7.3. Normas de ajuste del subyacente

No aplica

4.7.4. Agente de Cálculo

No aplica

4.8. Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores

4.8.1. Precio de amortización

Los pagarés emitidos al amparo de este Folleto lo serán libres de gastos para el tenedor y se amortizarán en la fecha de vencimiento por su valor nominal (no habrá cupones periódicos) con repercusión en su caso de la retención a cuenta que corresponda de acuerdo con lo descrito en el apartado 4.14. En caso de que la fecha de amortización coincida con un día no hábil la amortización se realizará el día hábil siguiente, sin que por ello los titulares de los valores tengan derecho a percibir intereses por dicho diferimiento. No se podrá realizar amortización anticipada de los pagarés emitidos al amparo de este Programa.

4.8.2. Fecha y modalidades de amortización

Los plazos de vencimiento de estos pagarés estarán comprendidos entre tres (3) días hábiles y trescientos sesenta y cuatro (364) días naturales.

Con el fin de facilitar la colocación de los valores, ajustando su plazo de amortización a las necesidades de los inversores dentro de los plazos citados, los vencimientos de los valores que se emitan a un plazo igual o inferior a 3 meses podrán tener lugar todos los días hábiles de la semana. Para plazos superiores a 3 meses, el Emisor procurará, en la medida de lo posible, agrupar los vencimientos en un único vencimiento semanal.

Al estar prevista la admisión a negociación de los mismos en el Mercado AIAF de Renta Fija, la amortización de estos pagarés se producirá de acuerdo a las normas de funcionamiento del sistema de compensación y liquidación de dicho mercado, abonándose, en la fecha de amortización, en las cuentas propia o de terceros, según proceda, de las Entidades Participantes, las cantidades correspondientes, con

repercusión, en su caso, de la retención a cuenta que corresponda, según lo descrito en el apartado 4.14.

4.9. Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo

El tipo de interés efectivo anual para el tenedor será el equivalente al tipo nominal de interés concertado con el Emisor en cada petición y para cada plazo. El importe efectivo del pagaré se obtendrá aplicando las mismas fórmulas que las contempladas en el punto 4.7 anterior.

La rentabilidad del tipo efectivo anual se hallaría calculando el tipo de interés de actualización que permitiría igualar los flujos siguientes:

- A) Importe efectivo de suscripción (ó de adquisición) del pagaré.
- B) Nominal en caso de amortización (ó valor de enajenación, en caso de venta) del pagaré.

La fórmula para el cálculo de dicha rentabilidad es la siguiente:

$$r = \left(\frac{N}{E} \right)^{365/n} - 1$$

Donde:

r = Tipo de interés efectivo anual expresado en tanto por uno

E= Importe efectivo de suscripción ó adquisición

N = Importe nominal del pagaré ó de enajenación en su caso

n = Plazo de vencimiento expresado en días

4.10. Representación de los tenedores de los valores

No aplica

4.11. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores

Las resoluciones y acuerdos por los que se procede a la realización de este Folleto Base, son los que se enuncian a continuación:

- Acuerdo de la **Asamblea General de la Entidad**, con fecha 6 de marzo de 2006
- Acuerdo del **Consejo de Administración** con fecha 21 de marzo de 2006
- Acuerdo de la **Comisión Ejecutiva**, en uso de las facultades delegadas al efecto por el Consejo de Administración de la Entidad, en sesión de 23 de octubre de 2006.

4.12. Fecha de emisión

Al tratarse de un programa de pagarés de tipo continuo, los valores podrán emitirse y suscribirse en cualquier momento durante la vigencia del programa. El presente Programa estará vigente por el plazo de un año a partir de fecha de su publicación en la web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Durante este periodo de

vigencia se podrán ir emitiendo pagarés hasta el saldo vivo máximo establecido (4.000.000.000 euros).

4.13. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los valores que se emiten.

4.14. Fiscalidad de los valores

A las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto les será de aplicación el régimen fiscal general vigente en España en cada momento para las emisiones de valores de renta fija en España. A continuación se expone el régimen fiscal vigente en el momento de verificación de este Folleto Base sobre la base de una descripción general del régimen establecido en la legislación española en vigor, sin perjuicio de los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio económico en vigor, respectivamente, en los territorios históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, o aquellos otros, excepcionales que pudieran ser de aplicación por las características específicas del inversor.

En particular, la normativa aplicable vendrá establecida en el Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en lo sucesivo IRPF) y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 1775/2004, de 30 de julio, el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio, el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, y todo ello sin perjuicio de los cambios que puedan producirse en la normativa aplicable a lo largo del período de duración de las emisiones realizadas el amparo del presente Folleto Base.

Adicionalmente, hay que tener en cuenta lo establecido en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, publicada en el BOE con fecha 29 de noviembre de 2006 y que entrará en vigor el próximo 1 de enero de 2007.

Asimismo, deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, (introducida por la Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior y sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales y por la Ley 23/2005, de 18 de noviembre, de reformas en materia tributaria para el impulso a la productividad), de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, y el Real Decreto 1778/2004, de 30 de julio, por el que se establecen las obligaciones de información respecto de las participaciones preferentes y otros instrumentos de deuda y de determinadas rentas obtenidas por personas físicas residentes en la Unión Europea, además de la aclaración que ha realizado la Dirección General de Tributos acerca de su interpretación en la Consulta de 9 de febrero de 2005.

En cualquier caso, es recomendable que los inversores interesados en la adquisición de los valores objeto de las emisiones realizadas al amparo del Folleto Base consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares.

1. Residentes en territorio español

1.1. Personas físicas

Los pagarés son activos financieros con rendimientos implícitos, que tal como señala el artículo 89.2 del Real Decreto 1775/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, son aquellos en los que el rendimiento se genera, exclusivamente, por diferencia entre el importe de la emisión, primera colocación o endoso y el reembolso, incluyendo las primas de emisión, amortización o reembolso. Dicho rendimiento se reducirá en un 40% si se ha generado en un período superior a dos años.

No obstante, a partir del 1.1.2007, y tal como establece la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, los rendimientos de capital mobiliario generados en un plazo superior a dos años, no les será de aplicación la reducción del 40%, si bien, se establece un régimen transitorio de compensación fiscal para los activos financieros adquiridos antes del 20.1.2006.

En este caso el rendimiento generado estará sometido a una retención del 15%. La base de retención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 del mencionado Real Decreto 1775/2004, estará constituida por la diferencia entre el valor de amortización, reembolso o transmisión y el valor de adquisición o suscripción de dichos activos (sin minorar gastos), reducida en un 40% si el rendimiento se ha generado en un periodo superior a dos años. A partir del 1.1.2007, el rendimiento generado estará sometido a una retención del 18%.

1.2 Personas jurídicas

Las rentas obtenidas por los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades procedentes de estos activos financieros no estarán sometidas a retención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 q) del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, siempre que los mencionados activos cumplan los requisitos siguientes:

- Que estén representados mediante anotaciones en cuenta.
- Que se negocien en un mercado secundario oficial de valores español.

De no cumplirse cualquiera de los requisitos anteriores, los rendimientos derivados de la transmisión o reembolso de los activos, estarán sometidos a una retención del 15% (a partir del 1.1.2007, el rendimiento generado estará sometido a una retención del 18%). La base de retención estará constituida en la transmisión o reembolso por la diferencia entre el valor de amortización, reembolso o transmisión y el valor de adquisición o suscripción de dichos activos (sin minorar gastos).

Los rendimientos derivados de activos financieros obtenidos por las entidades exentas recogidas en el artículo 9 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades no estarán sometidos a retención, para lo cual resultará imprescindible acreditar la mencionada condición.

2. No residentes a efectos fiscales en España

2.1. No residentes en territorio español que operan en él con establecimiento permanente

En el supuesto de inversores no residentes que operen en España con establecimiento permanente, el rendimiento generado por las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto Base constituye una renta más que debe integrarse en la base imponible del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, cuyo cálculo se establece en el artículo 18 del texto refundido de la Ley que regula el mencionado Impuesto. Estos rendimientos seguirán, a efectos de su retención, los criterios establecidos para las personas jurídicas residentes en territorio español descritos en el apartado anterior.

2.2. No residentes en territorio español que operan en él sin establecimiento permanente

De acuerdo con lo previsto en el apartado 2.d) de la disposición adicional segunda de la Ley 13/1985, de 25 de mayo de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, las rentas derivadas de las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto Base obtenidas por no residentes fiscales en España que operen en él sin mediación de establecimiento permanente, estarán exentos de tributación en el Impuesto sobre la Renta de no Residentes en los mismos términos establecidos para los rendimientos derivados de la deuda pública en el artículo 14 del texto refundido de la Ley de dicho impuesto. En consecuencia, el rendimiento obtenido no estará sometido a retención a cuenta del citado Impuesto.

Dicha exención no será de aplicación en el caso de que los citados rendimientos se obtengan a través de los países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1080/1991, de 5 de julio. En tal caso, el rendimiento obtenido estará sometido a tributación por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, y a su correspondiente retención al tipo vigente en cada momento (en la actualidad, el 15% y a partir del 1.1.2007, el 18%).

De acuerdo con lo previsto anteriormente, a efectos de la aplicación de la exención de retención prevista para los inversores no residentes fiscales en España y que no operen a través de un establecimiento permanente situado en territorio español, será preciso cumplir con determinadas obligaciones de información relativas a la identidad de los titulares de los valores de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 y 12 del Real Decreto 2281/1998, de 23 de octubre, según la redacción dada por el Real Decreto 1778/2004, de 30 de julio. El incumplimiento de las mencionadas obligaciones de información supondrá que el Emisor practique una retención del 15%. A partir del 1.1.2007, el tipo de retención aplicable será del 18%.

5. CLAUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

El presente Folleto de Base se formaliza con el objeto de proceder a sucesivas emisiones de pagarés que constituirán un conjunto de valores homogéneos en el marco de un Programa de Pagarés por un saldo vivo máximo, en cada momento, de cuatro mil millones de euros (EUR 4.000.000.000.-) denominado “Programa de Emisión de Pagarés 2006 Caja Madrid”.

5.1. Descripción de las Ofertas Públicas

5.1.1. Condiciones a las que está sujeta la oferta

La presente oferta no está sujeta a ninguna condición.

5.1.2. Importe máximo

El importe máximo a emitir bajo el presente programa estará limitado por el saldo vivo nominal máximo que, en cada momento, no podrá exceder de 4.000.000.000 de euros.

5.1.3. Plazos de la oferta pública y descripción del proceso de solicitud

Se podrán ir emitiendo pagarés siempre y cuando el saldo vivo no supere el importe máximo permitido en este Programa, durante el período de un año contado desde la fecha de publicación del Folleto Base en la página web de la CNMV. Se realizará, en todo momento, un control online de los límites de la emisión para no sobrepasar el saldo máximo.

El Emisor se reserva el derecho de no cotizar niveles de emisión cuando por previsiones de tesorería no necesitase fondos

Inversores Minoristas

Los inversores minoristas deberán dirigirse a cualquier oficina de Caja Madrid, que emitirá pagarés a medida de los inversores que lo soliciten por un importe nominal mínimo de 1.000 Euros, siendo los pagarés de un nominal unitario de 1.000 Euros con un tipo de interés nominal que le facilitara la propia oficina de Caja Madrid y con un plazo de vencimiento dentro de los límites establecidos en este programa.

El inversor realizara la solicitud firmando una orden de suscripción debidamente cumplimentada que será firme y vinculante para las partes y recibiendo el resguardo de la orden efectuada. Este resguardo no será negociable y tiene carácter acreditativo provisional hasta la entrega de los correspondientes justificantes.

La fecha de desembolso tendrá lugar el día de la emisión. Ese mismo día el Emisor pondrá a disposición del inversor particular minorista los justificantes de adquisición y depósito de los pagarés suscritos por él, contra la recepción del desembolso.

El desembolso se realizará mediante cargo en cuenta. Si el inversor no tuviera cuenta en Caja Madrid deberá abrir para la suscripción una cuenta de valores y otra asociada, sin

obligación de mantenerlas, cobrándosele únicamente los gastos de mantenimiento (y transferencia en su caso) que éstas conllevan pero ningún gasto de apertura ni cierre.

Inversores Cualificados

Este sistema de colocación, abierto únicamente para inversores cualificados, está pensado para atender demandas puntuales por importes elevados.

Mediante este sistema el Emisor podrá emitir pagarés a medida que el inversor cualificado los solicite, siempre que la petición sea por un mínimo de 300.000 Euros, y que el plazo de vencimiento solicitado esté dentro de los límites establecidos en el programa.

Los inversores cualificados podrán contactar directamente con el emisor y solicitar cotización para cualquier plazo, dentro de los vencimientos establecidos en este programa. Las solicitudes se concretarán directamente a través de la Sala de Tesorería de Caja Madrid, fijándose en ese momento todos los aspectos de las mismas, especialmente, las fechas de emisión (que coincidirá con el desembolso) y vencimiento, el importe nominal, precio ofrecido e importe efectivo. En caso de ser aceptada la petición por el Emisor, se considerará ese día como fecha de concertación, confirmándose todos los extremos de la petición por el Emisor y el inversor cualificado por escrito, valiendo a estos efectos el fax como documento acreditativo provisional que será firme y vinculante para las partes hasta la entrega de los correspondientes justificantes y el registro en Iberclear, que no serán negociables. A los efectos previstos en el Real Decreto 629/1993, de 3 de mayo sobre normas de actuación en los mercados de valores y registros obligatorios, el Emisor advierte que las conversaciones telefónicas que se mantengan entre el Emisor y los suscriptores, en relación con la suscripción de los valores a emitir, serán grabadas, y se podrán utilizar por el Emisor como medio de prueba para la resolución de cualquier incidencia o litigio que entre dichas partes pudiera plantearse.

Desde la fecha de concertación de la emisión hasta la fecha de emisión, podrán transcurrir un número de días no superior a dos días hábiles.

En la fecha de emisión tendrá lugar el desembolso de la operación. Ese mismo día el Emisor pondrá a disposición del inversor cualificado, los justificantes de adquisición de los pagarés suscritos. El desembolso se realizará mediante transferencia bancaria (OMF), o mediante cargo en cuenta en caso de ser cliente.

5.1.4. Método del prorrateo

La colocación, se realiza por orden cronológico y bajo peticiones, por lo que no da lugar a prorrateos en la colocación.

5.1.5. Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud

Los inversores minoristas interesados en la suscripción de pagarés podrán realizar sus peticiones, por un importe mínimo de suscripción de 1.000 euros mientras que para los inversores cualificados el importe mínimo establecido de suscripción es 300.000 euros

5.1.6. Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos

Para ambos sistemas de colocación, contra la recepción del desembolso, el emisor expedirá un certificado justificante de adquisición y otro de depósito de los valores a favor de los suscriptores en el plazo máximo de seis días naturales contados a partir de la fecha de emisión de los pagarés. Estos documentos justificantes al igual que los anteriores documentos acreditativos provisionales descritos anteriormente, no serán negociables.

5.1.7. Publicación de los resultados de la oferta

Caja Madrid actualizará diariamente (en caso de emisiones minoristas, cuando estas se realicen) el tipo de interés y los plazos de emisión que se ofrecen al tomador.

En la adjudicación de los valores, el Emisor aceptará las peticiones de suscripción por estricto orden cronológico de recepción hasta completar el importe total de la Emisión concreta.

Trimestralmente se informará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores del resultado de la oferta.

5.1.8. Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra

No aplicable

5.2. Plan de distribución y asignación

5.2.1. Categorías de inversores a los que se ofertan los valores

Las emisiones de Pagarés bajo el presente programa podrán dirigirse a inversores particulares minoristas y a inversores cualificados.

5.2.2. Notificación a los solicitantes de la cantidad asignada

Descrito en los apartados 5.1.3 y 5.1.6.

5.3. Precios

5.3.1. Precio al que se ofertarán los valores o el método para determinarlo

Los pagarés que se emitan al amparo de este programa tendrán un valor nominal de 1.000 Euros y tendrán un vencimiento comprendido entre tres (3) días hábiles y trescientos sesenta y cuatro (364) días naturales.

Al tratarse de valores emitidos al descuento el valor efectivo se determinará en el momento de emisión de cada uno de los pagarés, en función del tipo de interés pactado. La fórmula para calcular el importe efectivo, en el caso de los inversores finales, conocidos el valor nominal y el tipo de interés, es la siguiente:

Para plazos de emisión iguales o inferiores a 364 días:

$$E = \left(\frac{N}{1 + [(nxi)/Base]} \right)$$

Donde,

E = Importe efectivo del pagaré.

N = Importe nominal del pagaré.

n = Número de días del periodo desde la fecha de emisión hasta la del vencimiento.

i = Tipo de interés nominal expresado en tanto por uno.

Base =365

No obstante lo anterior, en el momento de la emisión de estos pagarés a inversores cualificados el tipo que se acuerde entre las partes se podrá pactar en base 360.

Se adjunta una tabla ilustrativa de rentabilidades (TIR/ TAE) e importes efectivos (Precio Suscriptor) para distintos supuestos de tipos de interés y vencimientos tomando como Base 365.

TABLA DE RENTABILIDADES Y VALORES EFECTIVOS SEGÚN PLAZO Y TIPO DE INTERÉS NOMINAL PARA UN PAGARÉ DE 1.000 €NOMINALES

VALOR EFECTIVO DE UN PAGARÉ DE 1000 MILLONES DE EUROS DE VALOR NOMINAL																
PLAZO IGUAL O INFERIOR A UN AÑO																
		PARA 30 DIAS *			PARA 90 DIAS *			PARA 180 DIAS *			PARA 270 DIAS *			PARA 364 DIAS *		
TIPO NOMINAL	Precio Suscriptor	TIR/TAE	+10	Precio Suscriptor	TIR/TAE	+10	Precio Suscriptor	TIR/TAE	+10	Precio Suscriptor	TIR/TAE	+10	Precio Suscriptor	TIR/TAE	+10	
1,75%	166.147	1,76%	-80	165.671	1,76%	-79	164.962	1,76%	-78	164.260	1,75%	-78	163.532	1,75%	-78	
1,85%	166.133	1,87%	-84	165.630	1,86%	-84	164.882	1,86%	-83	164.140	1,85%	-82	163.372	1,85%	-82	
1,95%	166.120	1,97%	-89	165.590	1,96%	-88	164.801	1,96%	-87	164.020	1,95%	-86	163.212	1,95%	-86	
2,05%	166.106	2,07%	-93	165.549	2,07%	-92	164.721	2,06%	-92	163.901	2,06%	-91	163.053	2,05%	-91	
2,15%	166.092	2,17%	-98	165.509	2,17%	-97	164.640	2,16%	-96	163.781	2,16%	-95	162.893	2,15%	-95	
2,25%	166.079	2,27%	-102	165.468	2,27%	-101	164.560	2,26%	-100	163.662	2,26%	-99	162.735	2,25%	-99	
2,35%	166.065	2,38%	-107	165.427	2,37%	-106	164.480	2,36%	-105	163.543	2,36%	-103	162.576	2,35%	-103	
2,45%	166.052	2,48%	-111	165.387	2,47%	-110	164.400	2,47%	-109	163.424	2,46%	-108	162.418	2,45%	-108	
2,55%	166.038	2,58%	-116	165.346	2,57%	-115	164.320	2,57%	-113	163.306	2,56%	-112	162.260	2,55%	-112	
2,65%	166.024	2,68%	-120	165.306	2,68%	-119	164.240	2,67%	-118	163.187	2,66%	-116	162.102	2,65%	-116	
2,75%	166.011	2,78%	-125	165.265	2,78%	-124	164.160	2,77%	-122	163.069	2,76%	-120	161.945	2,75%	-120	
2,85%	165.997	2,89%	-129	165.225	2,88%	-128	164.080	2,87%	-126	162.951	2,86%	-125	161.788	2,85%	-124	
2,95%	165.984	2,99%	-134	165.184	2,98%	-132	164.000	2,97%	-131	162.833	2,96%	-129	161.631	2,95%	-129	
3,05%	165.970	3,09%	-138	165.144	3,09%	-137	163.920	3,07%	-135	162.715	3,06%	-133	161.475	3,05%	-133	
3,15%	165.956	3,20%	-143	165.104	3,19%	-141	163.841	3,18%	-139	162.597	3,16%	-137	161.318	3,15%	-137	
3,25%	165.943	3,30%	-147	165.063	3,29%	-146	163.761	3,28%	-143	162.480	3,26%	-141	161.163	3,25%	-141	
3,35%	165.929	3,40%	-152	165.023	3,39%	-150	163.682	3,38%	-148	162.363	3,36%	-145	161.007	3,35%	-145	
3,45%	165.916	3,51%	-156	164.983	3,50%	-154	163.603	3,48%	-152	162.245	3,47%	-149	160.852	3,45%	-149	
3,55%	165.902	3,61%	-161	164.942	3,60%	-159	163.523	3,58%	-156	162.128	3,57%	-154	160.697	3,55%	-153	
3,65%	165.888	3,71%	-165	164.902	3,70%	-163	163.444	3,68%	-160	162.012	3,67%	-158	160.542	3,65%	-157	
3,75%	165.875	3,82%	-170	164.862	3,80%	-168	163.365	3,79%	-165	161.895	3,77%	-162	160.388	3,75%	-161	
3,85%	165.861	3,92%	-174	164.821	3,91%	-172	163.286	3,89%	-169	161.779	3,87%	-166	160.234	3,85%	-165	
3,95%	165.848	4,02%	-179	164.781	4,01%	-176	163.207	3,99%	-173	161.662	3,97%	-170	160.080	3,95%	-169	
4,05%	165.834	4,13%	-183	164.741	4,11%	-181	163.128	4,09%	-177	161.546	4,07%	-174	159.927	4,05%	-174	
4,15%	165.820	4,23%	-188	164.701	4,22%	-185	163.049	4,19%	-181	161.430	4,17%	-178	159.774	4,15%	-178	
4,25%	165.807	4,33%	-192	164.660	4,32%	-190	162.970	4,30%	-186	161.315	4,27%	-182	159.621	4,25%	-182	
4,35%	165.793	4,44%	-197	164.620	4,42%	-194	162.892	4,40%	-190	161.199	4,37%	-186	159.468	4,35%	-186	
4,45%	165.780	4,54%	-201	164.580	4,53%	-198	162.813	4,50%	-194	161.083	4,48%	-190	159.316	4,45%	-190	
4,55%	165.766	4,65%	-206	164.540	4,63%	-203	162.735	4,60%	-198	160.968	4,58%	-194	159.164	4,55%	-193	
4,65%	165.753	4,75%	-210	164.500	4,73%	-207	162.656	4,70%	-202	160.853	4,68%	-198	159.012	4,65%	-197	
4,75%	165.739	4,85%	-215	164.460	4,84%	-211	162.578	4,81%	-206	160.738	4,78%	-202	158.861	4,75%	-201	
4,85%	165.725	4,96%	-219	164.420	4,94%	-216	162.499	4,91%	-211	160.623	4,88%	-206	158.710	4,85%	-205	
4,95%	165.712	5,06%	-224	164.380	5,04%	-220	162.421	5,01%	-215	160.509	4,98%	-210	158.559	4,95%	-209	
5,05%	165.698	5,17%	-228	164.340	5,15%	-224	162.343	5,11%	-219	160.394	5,08%	-214	158.408	5,05%	-213	
5,15%	165.685	5,27%	-232	164.300	5,25%	-229	162.265	5,22%	-223	160.280	5,18%	-218	158.258	5,15%	-217	
5,25%	165.671	5,38%	-237	164.260	5,35%	-233	162.187	5,32%	-227	160.166	5,29%	-221	158.108	5,25%	-221	
5,35%	165.658	5,48%	-241	164.220	5,46%	-237	162.109	5,42%	-231	160.052	5,39%	-225	157.958	5,35%	-225	
5,45%	165.644	5,59%	-246	164.180	5,56%	-242	162.031	5,53%	-235	159.938	5,49%	-229	157.809	5,45%	-229	
5,55%	165.630	5,69%	-250	164.140	5,67%	-246	161.953	5,63%	-239	159.824	5,59%	-233	157.660	5,55%	-233	
5,65%	165.617	5,80%	-255	164.100	5,77%	-250	161.876	5,73%	-243	159.711	5,69%	-237	157.511	5,65%	-236	
5,75%	165.603	5,90%	-259	164.060	5,88%	-254	161.798	5,83%	-247	159.598	5,79%	-241	157.362	5,75%	-240	
5,85%	165.590	6,01%	-264	164.020	5,98%	-259	161.720	5,94%	-252	159.484	5,89%	-245	157.214	5,85%	-244	
5,95%	165.576	6,12%	-268	163.980	6,08%	-263	161.643	6,04%	-256	159.371	6,00%	-248	157.066	5,95%	-248	
6,05%	165.563	6,22%	-273	163.940	6,19%	-267	161.566	6,14%	-260	159.259	6,10%	-252	156.918	6,05%	-252	

* Representa la disminución en euros del valor efectivo del pagaré al aumentar el plazo en 10 días

Gastos

La suscripción de estos pagarés será libre de gastos y comisiones para el suscriptor, sin perjuicio de los gastos que puedan cobrar las Entidades Participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) u órgano que le sustituya, por la suscripción de los mismos u otras comisiones legalmente aplicables por éstas. Asimismo, Caja Madrid como entidad emisora no cargará gasto alguno en la amortización de los mismos.

Las comisiones y gastos derivados de la primera inscripción de los valores emitidos bajo el Programa en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, serán por cuenta y a cargo de la Entidad Emisora. Las entidades Participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear), entidad encargada de su registro contable, podrán establecer de conformidad con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles al tenedor de los pagarés en concepto de administración de valores que libremente determinen, y que en su momento hayan sido comunicadas al Banco de España y/o a la CNMV como organismo supervisor.

5.4. Colocación y suscripción

5.4.1. Entidades coordinadoras y participantes en la colocación

No existen entidades colocadoras. En cualquier caso, el emisor se reserva el derecho de solicitar a otras entidades su actuación como colocadoras (circunstancia que se comunicaría oportunamente a CNMV)

5.4.2. Agente de Pagos y Entidades Depositarias

El servicio financiero de las Emisiones será atendido por el propio Emisor. Respecto a la Entidad Depositaria, los pagarés suscritos por los inversores minoristas se depositarán en la cuenta de valores que a estos efectos el inversor tenga abierta o abra en Caja Madrid y los pagarés suscritos por los inversores cualificados, se depositarán en la cuenta de valores que dichos inversores designen.

5.4.3. Entidades Aseguradoras y procedimiento

No existirán Entidades Aseguradoras.

5.4.4. Fecha del acuerdo de suscripción

No aplicable.

6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

6.1. Solicitudes de admisión a cotización

Se solicitará la admisión a negociación en el mercado AIAF de Renta Fija en un plazo máximo de 3 días hábiles desde la fecha de emisión de cada pagaré, y en ningún caso superará el plazo de vencimiento del pagaré haciéndose constar que se conocen, y se

acepta cumplir, los requisitos y condiciones para la admisión, permanencia y exclusión de los valores negociados en este mercado, según la legislación vigente y los requerimientos de sus órganos rectores. En caso de incumplimiento de este plazo, y sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen derivarse de dicho incumplimiento, se hará pública su causa a los inversores y se comunicará a la CNMV los motivos que han originado el retraso y la fecha prevista de cotización mediante su anuncio en un periódico de difusión nacional.

6.2. Mercados regulados en los que están admitidos a cotización los valores

Se lista a continuación las operaciones contratadas sobre pagarés de Caja Madrid entre 1 de diciembre de 2005 y 31 de octubre de 2006.



Operaciones contratadas sobre pagarés
Entre las fechas: 01/12/2005 y 31/10/2006

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID

Cód.Isin	Cód.Aiaf	Fecha emisión	Fecha vto.	Activo	Mes	Año	Vol.nominal	Frec.cotiz.	Ultima Fecha	Prec.Máximo	Prec.Mínimo	TIR Máxima	TIR Mínima
ES0514950759	00231687	23/06/2006	27/07/2006	PE	6	2006	13.000,00	4,55	26/06/2006	0	0,00	2,944	2,944
ES0514950924	00237386	28/07/2006	26/09/2006	PE	7	2006	5.700,00	4,76	31/07/2006	0	0,00	3,108	3,108
ES05149500N4	00246746	28/09/2006	27/10/2006	PE	9	2006	14.500,00	4,76	29/09/2006	0	0,00	3,265	3,265
ES05149500T1	00251628	27/10/2006	27/11/2006	PE	10	2006	8.500,00	4,55	30/10/2006	0	0,00	3,400	3,400

6.3. Entidades de Liquidez

Las Entidades de Liquidez serán, BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO S.A. (BANESTO), CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS (CECA) Y CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, quienes asumen el compromiso de dotar de liquidez, por medio de cotización continua y permanente, a los Pagarés emitidos al amparo del presente folleto.

Las Entidades de Liquidez se obligan a remitir informe a AIAF con la periodicidad que los volúmenes contratados requiera, y como mínimo mensualmente, indicando los volúmenes negociados, la rentabilidad y el vencimiento. Si las Entidades de Liquidez quiebran o no responden y no se encuentra otra que le sustituya, Caja Madrid tendría que dejar de emitir pagarés con cargo al presente programa.

Se incluyen a continuación las estipulaciones fundamentales por las que se rige el Contrato de Liquidez.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Las Entidades de Liquidez declaran ser miembro del Mercado de Renta Fija de la Asociación de Intermediarios de Activos Financieros (AIAF) y, en consecuencia, las Entidades se comprometen a cumplir en todo momento con los Estatutos y demás normas aplicables y vigentes del Mercado de referencia.

SEGUNDA.- Las Entidades cotizarán precios de compraventa de los pagarés aquí referenciados, de acuerdo con las distintas estipulaciones de este Contrato. Los precios ofrecidos por las Entidades de Liquidez serán válidos para importes nominales de hasta SEISCIENTOS MIL (600.000) EUROS por operación.

Las Entidades se reservan el derecho de comprobar la autenticidad y legitimidad de los Pagarés objeto de las transacciones.

Las Entidades de Liquidez podrán excusar el cumplimiento de sus obligaciones de dar liquidez si el saldo vivo en circulación de Pagarés de la Emisora - correspondiente exclusivamente a este programa - que CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO S.A. (BANESTO) Y CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS (CECA), ostentan en sus libros excede de 150, 160 y 90 millones de Euros respectivamente.

TERCERA.- Los precios de compra y venta cotizados por las Entidades de Liquidez serán decididos por éstas en función de las condiciones de mercado. La diferencia entre el precio de oferta y el precio de la demanda cotizados por las Entidades de Liquidez no podrá ser superior a 10% en términos de TIR con un máximo de 50 puntos básicos en términos de TIR y nunca superior al 1% en términos de precio.

La cotización de precios de venta estará sujeta a la disponibilidad de papel en el mercado, comprometiéndose las Entidades a actuar con la máxima diligencia e interés para localizar los valores con los que corresponder a las posibles demandas de los clientes y/o del mercado.

Los precios de compra se entenderán en firme y serán fijados en función de las condiciones de mercado, si bien, las Entidades podrán decidir los precios de compra y venta que cotice y cambiar ambos cuando lo considere oportuno. Estos precios representarán las rentabilidades que las Entidades consideren prudente establecer en función de su percepción de la situación del mercado de pagarés y de los mercados de Renta Fija en general, así como de otros mercados financieros.

Las Entidades de Liquidez no tendrán que justificar a la Emisora los precios de compra o venta que tengan difundidos en el mercado en cada momento. No obstante y a petición de la Emisora, las Entidades sí le informarán de los niveles de precios que ofrezca en el mercado. Los precios de compra o venta serán expresados en términos de TIR.

Las Entidades de Liquidez se obligan asimismo a cotizar y hacer difusión diaria de precios, al menos, por alguno de los medios siguientes:

- 1) Servicio de REUTERS (las páginas que sean creadas por la Entidad para la cotización de diferentes pagarés de empresa).
- 2) Sistema SECA (Sistema Estandarizado de cotizaciones AIAF) por medio de su pantalla REUTERS, siempre y cuando la Emisora obtenga para los valores la admisión a negociación en el Mercado de Renta Fija AIAF.

Adicionalmente, y sin perjuicio de la obligación de cotización y difusión de precios mediante alguno de los medios oficiales anteriores, las Entidades de Liquidez podrán también cotizar y hacer difusión diaria de precios por vía telefónica.

La Entidad de Liquidez difundirá con la periodicidad que los volúmenes contratados requiera, y como mínimo mensualmente, los indicados volúmenes, sus precios medios y vencimientos a través del cauce que tenga establecido con AIAF. La Entidad de Liquidez deberá informar inmediatamente al Emisor de las incidencias o noticias que lleguen a su conocimiento que afecten a la negociación de los pagarés.

Las Entidades de Liquidez se obligan a poner a disposición de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid cualquier información relativa a las operaciones realizadas de acuerdo con las estipulaciones de este Contrato.

Ambas partes se reservan el derecho de elegir el medio publicitario que estimen oportuno para difundir dicha información, o cualquier otra información relacionada con este Contrato.

CUARTA.- Las Entidades de Liquidez no garantizan, ni avalan, ni establecen pacto de recompra, ni asumen responsabilidad alguna en este documento respecto del buen fin de los Pagarés referidos en este Contrato. Asimismo no asumen ni realizan ningún juicio sobre la solvencia de la Emisora.

QUINTA.- Las Entidades de Liquidez quedarán exoneradas de sus responsabilidades como contrapartida de mercado ante cambios que repercutan significativamente en las circunstancias legales actuales que rigen para la operativa de compra-venta de los Pagarés por parte de las Entidades o de su habitual operativa como Entidad Financiera.

Igualmente se producirá la exoneración cuando, por cambios en las circunstancias estatutarias, legales o económicas de la Emisora, se aprecie de forma determinante una disminución radical en la solvencia o capacidad de pago de las obligaciones de la misma, o cuando debido a la situación general de los mercados de Renta Fija o de crédito en general, resulte manifiestamente gravoso para las Entidades de Liquidez el mantenimiento de sus responsabilidades.

Si se produjera la exoneración de las Entidades de Liquidez por los motivos anteriormente expuestos, en el momento en el que las causas de la exoneración desaparecieran, el Contrato de Liquidez entraría nuevamente en vigor. Mientras tanto, la Entidad Emisora dejará de emitir pagarés con cargo al presente programa hasta que desaparezcan dichas circunstancias. Las Entidades de Liquidez continuarán dando liquidez a los Pagarés que se hubiesen emitido con anterioridad a la fecha de exoneración y hasta el vencimiento de los mismos, salvo que sean asumidos por una o varias nueva/s Entidad/es de Liquidez.

SEXTA.- El presente Contrato tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de la publicación del Folleto Base de Pagarés en la CNMV y será prorrogable por períodos coincidentes con las siguientes inscripciones de sucesivos Programas de Pagarés, de características y en términos similares a los del Programa a que se refiere este Contrato, en la CNMV.

El Contrato podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Igualmente el Contrato podrá ser cancelado en cualquier momento a petición de cualquiera de las partes con un

preaviso de treinta (30) días sobre la pretendida fecha de resolución. En el supuesto de resolución del Contrato de Liquidez, tanto la Entidad Emisora como las Entidades de Liquidez se obligan a llevar a cabo sus mejores esfuerzos para localizar una/varias entidad/es que asuma/n las funciones establecidas en el presente Contrato para las entidades que actúan como contrapartida de mercado. En todo caso, las Entidades de Liquidez nunca cesarán en sus funciones hasta que haya sido designada una o varias nueva/s entidad/es como sustituta/s, su nombramiento haya sido comunicado a la CNMV, aquella hubiera comunicado su aceptación y que preste efectivamente sus funciones.

La resolución del Contrato y la sustitución de las Entidades de Liquidez, así como cualquier modificación del contenido del mismo, serán comunicados a la CNMV por las partes intervinientes.

En caso de cancelación o vencimiento, las condiciones recogidas en el presente Contrato se mantendrán vigentes y de obligado cumplimiento por las Entidades de Liquidez para los Pagarés que se hubiesen emitido con anterioridad a la fecha de resolución y hasta el vencimiento de los mismos, salvo que sean asumidos por la/s nueva/s Entidad/es de Liquidez.

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1. Personas y entidades asesoras en la emisión

No aplicable

7.2. Información de la Nota de Valores auditada

No aplicable.

7.3. Información aportada por terceros

No aplicable.

7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros

No aplicable

7.5. Ratings

Caja Madrid está calificada por las principales Agencias internacionales de calificación crediticia: Moody's, FitchRatings, S&P y Dominion Bond Rating Service. La última actualización realizada por cada Agencia fue: Moody's – 27 de julio de 2006, FitchRatings – 5 de julio de 2006, S&P – 28 de noviembre de 2006 y DBRS – 25 de julio de 2006. A la fecha de registro de esta Nota de Valores, Caja Madrid tiene asignadas las siguientes calificaciones ("ratings") por dichas agencias:

Ratings	Moody's	Fitch Ratings	Standard&Poor's	DBRS
Reino de España	Aaa	AAA	AAA	-
Caja Madrid				
Largo Plazo	Aa2	AA-	AA-	AA
Corto Plazo	P-1	F1+	A-1+	R-1 (high)
Fortaleza Financiera	B+	B	-	-

Como referencia para el suscriptor, en el cuadro siguiente se describen las categorías utilizadas por las anteriores agencias de rating. Los indicadores 1, 2, 3, “+”, “-” y (high), (low), a continuación de una categoría reflejan la posición relativa dentro de la misma. El número 1, el signo “+” o la palabra (high) representa la mejor posición dentro de una categoría, mientras que el 3, el signo “-” o la palabra (low) indican la posición más débil dentro de la misma categoría.

	MOODY'S		S&P		FITCH		DBRS		
	CALIFICACIÓN	SIGNIFICADO	CALIFICACIÓN	SIGNIFICADO	CALIFICACIÓN	SIGNIFICADO	CALIFICACIÓN	SIGNIFICADO	
CALIDAD CREDITICIA - LARGO PLAZO	GRADO DE INVERSIÓN	Aaa	Calidad óptima	AAA	Calidad óptima	AAA	Calidad óptima	AAA	Calidad extrema
		Aa1		AA+		AA+	Calidad muy alta/ escasa sensibilidad a entornos adversos	AA (high)	
		Aa2	Alta Calidad	AA	Muy alta Calidad	AA		AA	Calidad superior
	GRADO DE ESPECULACIÓN	Aa3		AA-		AA-		AA (low)	
		A1	Buena Calidad (media-alta)	A+	Alta Calidad/ alguna sensibilidad a entornos adversos	A+	Alta Calidad/ alguna sensibilidad a entornos adversos	A (high)	Calidad satisfactoria/ algo sensible a entornos adversos
		A2		A		A		A (low)	
		Baa1	Calidad satisfactoria (media)	BBB+	Calidad satisfactoria/ mayor sensibilidad a entornos adversos	BBB+	Calidad satisfactoria/ Tensiones en el L/P sensible a entornos adversos	BBB (high)	Calidad aceptable/ más sensible a entornos adversos
		Baa2		BBB		BBB		BBB	
		Baa3		BBB-		BBB-		BBB (low)	
		Ba1	Calidad cuestionable (algo incierta)	BB+	Calidad cuestionable/ gran incertidumbre a L/P y sensibilidad a entornos adversos	BB+	Calidad cuestionable/ Capacidad incierta en L/P muy sensible a entornos adversos	BB (high)	Calidad incierta/ muy sensible a entornos adversos
B2		BB		BB		BB			
B3		BB-		BB-		BB (low)			
ALTO RIESGO	GRADO DE INVERSIÓN	B1	Calidad pobre (incierta)	B+	Calidad pobre/ Escasa capacidad a L/P y alta sensibilidad a entornos adversos	B+	Calidad pobre (dudosa)/ Capacidad muy incierta L/P sujeta a entornos favorables	B (high)	Calidad altamente incierta/ especialmente sensible a entornos adversos
		B2	Capacidad de hacer frente a las deudas a L/P es baja	B		B		B	
		B3		B-		B-		B (low)	
	GRADO ESPECULATIVO	Caa1	Calidad muy pobre. Gran probabilidad de Default	CCC+	Calidad muy pobre. Alta probabilidad actual de impago dependiente de condiciones favorables	CCC+	Calidad muy pobre. Posibilidad actual de algún tipo de impagos sujeta a entornos favorables	CCC (high)	Calidad extremadamente incierta/ con peligro de evolución hacia el impago de principal e intereses
		Caa2		CCC		CCC		CCC	
		Caa3		CCC-		CCC-		CCC (low)	
		Ca	Próximo o virtualmente en Default/ alguna expectativa de recobro de valor	CC	Alta probabilidad actual de impago cercana a la Insolvencia/ [R]= intervención por supervisor regulatorio.	CC	Alta probabilidad de algún tipo de impago	CC	En la práctica para otros valores de emisores con CCC o B para su deuda senior/ situación próxima al impago
		C	Default. Mínima expectativa de recobro de valor	SD	Default selectivo. Impago en algunas obligaciones.	C	Señal inminente de algún tipo de impago	C	
				D	Default general. Impago de cualquier obligación.	RD	Default selectivo. Impago en algunas obligaciones.	D	Impago efectivo o escenario anunciado de futuros impagos de Principal o intereses
						D	Default general. Impago de cualquier obligación.		
CALIDAD CREDITICIA - CORTO PLAZO	GRADO DE INVERSIÓN	P-1	Solvencia óptima	A-1+	Solvencia extrema	F1+	Solvencia extrema	R-1 (high)	Solvencia extrema
		P-2	Solvencia alta	A-1	Solvencia alta	F1	Solvencia alta	R-1 (middle; low)	Solvencia superior
		P-3	Solvencia satisfactoria	A-2	Solvencia satisfactoria/ sensible al entorno	F2	Solvencia buena	R-2 (high; middle; low)	Solvencia satisfactoria/sensible a entornos adversos
	GRADO ESPECULATIVO			A-3	Solvencia aceptable. Mayor sensibilidad a entornos adversos	F3	Solvencia aceptable. Ligada a los cambios del entorno	R-3	Solvencia aceptable/muy sensible a entornos adversos
				B	Solvencia dudosa/ grandes incertidumbres dependientes del entorno	B	Solvencia dudosa/ capacidad muy limitada por las condiciones del entorno	R-4	Solvencia débil/ evolución incierta
				C	Alta probabilidad inmediata de impago dependiente de condiciones favorables	C	Alta probabilidad inmediata de impago sujeta entornos favorables sostenidos	R-5	Solvencia débil/ evolución muy incierta en entornos adversos hacia el impago
				SD	Impago selectivo de algunas obligaciones				
				D	Impago general de cualquier obligación	D	Impago actual	D	Impago actual o anunciado a futuro

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titular de valores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.

Las mencionadas calificaciones crediticias son sólo una estimación y no tienen por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis de Caja Madrid o de los valores a adquirir.

Este Folleto de Base de Pagarés está visado en todas sus páginas y firmado en Madrid a 14 de diciembre de 2006

Fdo: Juan Manuel Mazo Salmerón

Fdo: Jaime Comunión Artieda